

DECIMOCTAVO VIREY.

DON JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA.

PERTENECIÓ á la noble familia de los marqueses de Ariza; nació en 24 de Junio de 1600, en Fitero, poblacion perteneciente á la corona y reino de Navarra, siendo su padre el marqués D. Jayme de Palafox y Mendoza; ocupó diversos puestos importantes: fué fiscal del consejo de guerra y del de Indias, y visitador del monasterio de las descalzas reales de Madrid, capellan y limosnero mayor de la emperatriz María, á quien acompañó hasta Alemania; despues Felipe IV le presentó para obispo de la Puebla de los Angeles, en 1639, y despachadas las bulas por el Papa Urbano VIII, le consagró en Madrid en 27 de Diciembre del mismo año el cardenal D. Agustin de Espínola, arzobispo y señor de Santiago Compostela, con asistencia de los Sres. D. Alonso de Ocon, obispo de Yucatan, y D. Mauro de Tobar, que lo era de Venezuela, y en presencia de la grandeza y los señores de la Corte. A nombre del Sr. Palafox tomó posesion del obispado de Puebla de los Angeles el Dr. D. Alonso Salazar Varaona, chantre de esa Iglesia, en 28 de Junio de 1640 y el 22 del siguiente mes entró á Puebla aquel prelado cuyas vicisitudes hicieron tan célebre su memoria.

Llegado á Nueva-España en compañía del duque de Escalona, tomó residencia al marqués de Cadereyta y al de Cerralvo, que cinco años antes habia partido para España dejando un apoderado para que respondiera á los cargos que le hicieran, cuya causa habia quedado sin concluir por la muerte del Ldo. D. Pedro de Quiroga. Palafox fué comisionado tambien para seguir la causa que se formaba á D. Antonio Urrutia de Vergara.

Apenas descansó de las fatigas del viaje, cuando emprendió proseguir la suntuosa y magnífica obra de la Catedral de Puebla, que estaba muy poco adelantada, aun despues de muchos años de haber sido comenzada; y para no detenerse ante los obstáculos trajo consigo una real cédula para allanar los que se presentaran, y aun personalmente ajustaba los materiales necesarios para la obra, sin que le sirvieran de embarazo la multitud de atenciones que tenia, ya como predicador constante, ya en los actos devotos que ejercitaba, ó en las visitas que hacia á los pueblos del obispado y en los asuntos que tenia despues á su cargo como visitador de los tribunales, y mas tarde como virey y capitán general. Poseia un carácter tan activo, que para la conclusion de la iglesia catedral hizo que se trabajara muchas veces por la noche con la luz de las hachas, y no omitia trabajo cuando trataba de que tuviera efecto un asunto cualquiera. Fundó



El Exmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los Angeles, Virrey, Governador, y Capitan General, y Besitador de esta nueva España, Obispo de Osma. se Retrato de edad de cuarenta y dos años. el de 1642.

Lit. de la V. de Merquina e hijos.

*J. Palafox y Mendoza
Obispo de la Puebla
de los Angeles*

en Puebla varios conventos y dió reglas y constituciones á las comunidades religiosas de su cargo; estableció colegios, dotando sus cátedras y haciendo cuanto era necesario para la educacion de la juventud; dió ordenanzas á los hospitales, y con civilizador celo dotó de libros á porcion de bibliotecas; la caridad para con los pobres, á quienes visitaba personalmente, fué una de sus principales virtudes, recreándose en estas obras de piedad.

Pero lo que sin duda ha dejado mas firme su memoria, fué la ejecucion de las providencias reales para que las doctrinas de los frailes que no querian sujetarse á la visita, exámen y observancia de las leyes del real patronato, fueran entregadas á los clérigos, habiendo edificado desde luego treinta y seis parroquias por haberse negado los frailes á entregarlas, diciendo que eran casas suyas y conventos, é hizo imprimir un Manual que hasta hace poco tiempo se encontraba en las parroquias del obispado de Puebla, uniformando la celebracion de los oficios divinos, y dirigió pastorales á los curas donde campean al lado de los discretos y razonados consejos, la literatura y la sólida virtud del autor, enturbiada solamente con la intolerancia.

En Junio de 1642, con pretexto de abrir la visita de la Audiencia ó de tomar posesion del arzobispado de México, á que habia sido propuesto por Felipe IV, pasó á la capital, llevando por objeto quitar al marqués de Villena, de quien sospechaba la Corte, y entrar en su lugar. Comunicada á algunos su comision, muy entrada la noche de la pascua de Espíritu-Santo, hizo llamar á los oidores y al escribano Luis Falcon, su ayo, y á su presencia se leyeron los despachos del rey que mandaba á Palafox tomara posesion del vireinato é impeliera al marqués de Villena á que pasara á la Corte á dar cuenta de su conducta; y habiendo todos protestado que obedecerian á aquel mandamiento, se encaminaron á los estrados donde poco despues llegó el mariscal Tristan de Acuña, acompañado de algunos caballeros que tambien habian sido llamados y á los cuales se dió parte de lo que el rey disponia; en consecuencia comisionó el Sr. Palafox al oidor Andrés Prado de Lugo para que, antes de amanecer, fuera á notificar al virey la cédula de S. M., y se verificó la prision segun manifestamos al hablar del marqués de Villena.

Despues del ruidoso asunto con el marqués, hácia quien se mostró severísimo, y de haber tomado residencia á tres vireyes usando algunas veces de prudencia y caridad cristiana, pidió castigos para los ministros que no habian cumplido con sus deberes y premios para los que los habian llenado, y cuidó que la hacienda real fuera manejada con pureza, logrando que sin ningunos gravámenes al público y á pesar de grandes gastos, quedasen llenas y opulentas las cajas reales cuando él se retiró, dejando sabias instrucciones á los vireyes, en las que se conoce que comprendió las altas obligaciones de su encargo. Como visitador dió reglas para la Audiencia y para el tribunal del Consulado.

Luego que tomó el mando el Sr. Palafox, impulsado por su espíritu intolerante, hizo derrumbar en la ciudad ciertas estátuas ó ídolos antiguos que hasta entonces habian conservado los gobernadores y vireyes, como trofeos de las victorias que ganaron los españoles contra los mexicanos. Dedicó tambien su atencion al arreglo del ejército para poner al vireinato á cubierto de una invasion, estableciendo los talleres en Veracruz y México, disponiendo fueran levantadas doce compañías de milicias que hacia ejercitar en el manejo de las armas. Visitó los colegios que no estaban sujetos á los regulares, dió leyes á la Universidad, y su carácter de virey no le impidió atender á la visita

de la Audiencia y tribunales, y hallando algunas irregularidades suspendió á tres oidores; dejó ordenanzas á la Audiencia, para los abogados y procuradores, empleando en sus trabajos los cinco meses que fué virey y casi todos los seis años que duró su visita. A fines de 1642 fué reemplazado por su sucesor D. García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra, que llegó á Veracruz en Octubre y entró á la capital con gran séquito el 23 de Noviembre; despues de entregar el baston continuó el Sr. Palafox en la visita, renunció el arzobispado y se volvió al obispado de Puebla.

En el gobierno interino del Sr. Palafox fué reformado el empleo de Maestre de Campo en México, creado desde que el marqués de Cerralvo levantó las compañías de milicia en la capital. El título no tenia salario alguno. Aunque el marqués de Cadereyta mantuvo las doce ompañías pagadas por la real hacienda, dejó de nombrar el Maestre de Campo, y reformadas las compañías al fin de su gobierno se aplicó á la armada de Barlovento lo destinado á ellas, que eran sobre cincuenta mil pesos anuales; insistiendo por acuerdo de la Corte en no volver á formar las citadas compañías ni nombrar al Maestre, se trató de dejar veinticinco hombres de á caballo y un caporal, cuyo gasto al año apenas llegaba á diez mil pesos, destinados á conservar el orden y á acompañar la plata á Veracruz. El Sr. Palafox dispuso que en caso de que se nombrase el Maestre de Campo, tuviera sueldo y título del rey, quedando así este empleo que ocupó D. Andrés Perez Franco, y fué nombrado para sucederle D. Antonio Urrutia de Vergara, porque habian dado gruesas sumas al rey.

No le faltaron al Sr. Palafox otros disgustos ademas del que tuvo con el marqués de Villena, pues en 1647, con motivo de no haber obedecido los padres de la Compañía de Jesus la disposicion que les mandaba mostrar las licencias que tuvieran para confesar ó predicar, ó pedir las á S. I., pretendieron continuar en sus ministerios sin los requisitos que previene el Concilio de Trento; despues de haberlos requerido para que las mostrasen ó manifestaran los privilegios que tenian para no hacerlo, les prohibió el uso de ellas, dando origen la resistencia de los padres á una ruidosa cuestion, estando por una parte el obispo apoyado en la razon y la justicia, y por la otra los jesuitas sostenidos por el virey y el público; el suceso llegó á tal extremo, que no solamente se nombraron jueces conservadores, sino que excomulgaron al obispo y le privaron de su jurisdiccion.

El obispo de Puebla habia seguido en paz su visita, hasta que en 1647 se suscitó la grave cuestion con los jesuitas. Desde que llegó á Nueva-España el Sr. Palafox halló un pleito entre su iglesia de Puebla y el Dr. D. Hermenegildo de la Serna, presbítero de la misma, sobre una hacienda que éste habia dado para fundacion del colegio de Veracruz. El pleito continuó, guardándose por ambas partes las consideraciones sociales de costumbre, hasta que por parte de la Catedral se publicó un papel con el título de defensa dirigida al rey; contestó el P. provincial Francisco Calderon, refutando algunas proposiciones y aclarando otras, mientras se formaba otra refutacion mas estensa y en estilo jurídico que despues se imprimió, en la cual se respondia por menor á todos los argumentos puestos por los amigos del obispo, quien se disgustó mucho por tal contestacion, y concurriendo algunos otros motivos se acalararon los ánimos. Dióse por ofendido el obispo á causa de algunos asertos de varios predicadores jesuitas, principalmente del P. Juan de S. Miguel, que algunos mal intencionados glosaron en aquellas circunstancias como denigrativos de la conducta y dignidad de S. I., disgustado tambien porque no le habian visitado en una enfermedad que tuvo á principios del memorable año de 1647, porque no le habian convidado para el jubileo de las cuaren-

ta horas en el colegio del Espíritu-Santo, y porque habian hecho salir de Puebla al P. López á quien apreciaba el obispo como insigne instructor de los indios.

Los jesuitas tambien tenian sus motivos de disgusto, pues segun ellos no iban de acuerdo las palabras del obispo con sus obras y sus escritos, habiendo prohibido predicar al P. Juan de San Miguel, y haciendo otras demostraciones contra varios individuos que no por ser menos ruidosas les fueron menos sensibles. En tal situacion pasaron muchos dias hasta que el 6 de Marzo, miércoles de ceniza, en la tarde, notificó á los rectores de los colegios de aquella ciudad, el provisor y vicario general del Sr. Palafox, un edicto que suspendia desde luego las licencias que tenian para predicar, como contraventores al Concilio de Trento, hasta que asegurasen la suficiencia que tenian para desempeñar esa mision, previniéndoles que dentro de veinticuatro horas le presentasen las licencias, pues de no hacerlo así se procederia á lo que hubiera lugar en derecho. La cuestion era complicada, pues los jesuitas, tanto en España como en América, se hallaban en plena y quieta posesion desde que Gregorio XIII les dió privilegio de ejercer su ministerio sin necesidad de previo exámen de suficiencia por los diocesanos, confirmado por sus sucesores Gregorio XIV y Paulo V. Fundados en esto consideraron un desprecio de sus prerogativas y un ataque á sus privilegios la pretension del Sr. Palafox, que los habia protegido como visitador y virey, aunque los breves no habian sido presentados al Consejo de Indias. Por su parte el obispo estaba en su derecho de pedir que le mostrasen las bulas que todas las corporaciones religiosas debian tener, si no habian de sufrir exámen los miembros que las formaban, y hacia mas de un año que se las habia pedido. Los jesuitas contestaron que no siendo el privilegio personal sino á la Compañía, la notificacion debia dirigirse al P. Provincial, Pedro Velasco, que estaba en México, á quien pasarian desde luego la noticia, y sin cuyo permiso nada podian hacer; y mientras daban el aviso se abstuvieron de hacer algunas procesiones de la doctrina cristiana y de predicar en la plaza los sermones del 7 de Marzo y primer juéves de cuaresma; pero llegado el viérnes, para el cual se habia anunciado un sermon desde algunos dias antes, resolvieron los jesuitas que los padres Pedro Valencia y Luis de Legaspi, encargado de pronunciarlo, pasaran á ver al obispo y le suplicaran que en atencion á sus privilegios y al escándalo que se originaria si cesaban las prácticas religiosas de la Compañía en tiempo de cuaresma, en que eran tan públicas, se dignase sobreseer en el asunto y no actuara jurídicamente contra los rectores que no eran responsables legalmente, entretanto llegaba la resolucion del P. Provincial, que no podria tardar, sin lo cual no podrian proceder, sin que por esto se entendiese que desobedecian á la Mitra, á la cual protestaban sumision.

El obispo contestó quejándose de la Compañía y de algunos religiosos del colegio de Puebla, negóse redondamente á la súplica y concluyó pidiendo le mostraran las licencias ó privilegios, y sin atender á las reiteradas instancias de los enviados se mantuvo firme diciéndoles que cada uno usara de su derecho, y volviéndose al P. Legaspi manifestóle que le pesaba mucho que su paternidad fuera el predicador el dia siguiente. De vuelta los comisionados entraron los maestros en consulta, y del acuerdo resultó que el Padre Legaspi predicara. Estando ya dispuesto para subir al púlpito á las diez y media de la mañana, notificó el notario del obispo al rector Diego Monroy, segundo auto con inhibicion de confesar y predicar antes de mostrar las licencias so pena de excomunion mayor. Como el Padre Legaspi nada supo de este auto, dijo el sermon, por lo que el obispo creyó ultrajada su dignidad y mandó notificar á los padres rectores tercer auto,

amenazando con pena de excomunion mayor y de fijar públicamente á todos los pertenecientes á la Compañía que se atreviesen á predicar y confesar sin previa licencia ó sin demostracion de ella, y les fueron concedidos veinte dias para hacerlo, dentro de los cuales debian abstenerse de dichos ministerios; diósele la respuesta anterior, escusándose de contestar sin orden del P. Provincial.

En la misma tarde se publicó un edicto tratando á los miembros de la Compañía de desobedientes, transgresores, contraventores del Concilio de Trento, bulas pontificias y demás; mandábaseles que no confesaran y predicaran, so pena de excomunion mayor, incurriendo en la misma pena los feligreses que oyeran sermones y pláticas de los jesuitas ó se confesasen con ellos, por cuanto temerariamente se esponian á hacer confesiones inválidas y sacrílegas; el obispo dió mayor solemnidad al decreto asistiendo personalmente á su promulgacion en la iglesia de religiosas de la Trinidad, y aunque en su tenor se mandaba fijar en las puertas de las iglesias, no se verificó por temor á un escándalo é irreverencia del pueblo, ya bastante conmovido y dividido en partidos; pero despues fué impreso y publicado por toda la Nueva-España, diciendo en una de sus cláusulas que, excepto la Compañía, todas las demas religiones se habian sujetado á lo que mandaba el Sr. Palafox.

En México recibia correos con frecuencia el Provincial refiriéndole lo que ocurría en Puebla; reunió una junta para consultar lo que convendría hacer y despues de muchas discusiones se acordó que el remedio mas breve y eficaz que habia en aquel caso, era nombrar «jueces conservadores» de los amplísimos privilegios que gozaba la Compañía, apoyando el dictámen porcion de personas, sin embargo que se presentaron dudas sobre las que se escogerian para este caso. Se convino en elegir dos religiosos de Santo Domingo, á causa de que los de este orden se ofrecieron á proteger los derechos de la Compañía, aunque para la defensa se vieran obligados á vender los vasos sagrados, y por esto el 20 de Marzo fueron nombrados «jueces conservadores» fray Juan Paredes y fray Agustin Godines. Para justificar tal conducta se publicó é imprimió un manifiesto cuyo título era: «Resolucion jurídica sobre el derecho cierto de la Compañía de Jesus en el nombramiento de jueces conservadores,» cuyo escrito fué dado para que lo estudiaran y aprobaran, á muchos sugetos del cabildo eclesiástico, de la Universidad y á varios religiosos, opinando todos que el Sr. Palafox se habia escedido en el modo y que los jesuitas debian ser restituidos á su buena opinion y posesion en que estaban, de que no debian ser privados, levantándose desde luego la suspension y despojo, y que ya restituidos y dándoseles el término competente, se les ordenara en decente y debida forma que debian mostrar sus privilegios. Por su parte dió el Sr. Palafox sus poderes al fiscal del rey D. Pedro Melian y al Maestre de Campo D. Antonio de Vergara.

El fiscal Melian dirigió el 30 de Marzo una exposicion al virey, conde de Salvatierra, en que hacia presentes repetidas cédulas y órdenes del rey, para que los regulares no procedieran á la eleccion de conservadores, sino en las circunstancias gravísimas que permite el derecho, y debiendo éstos antes de comenzar su oficio, presentarse á la Audiencia con las causas de su nombramiento para que decidiera si eran ó no suficientes y conforme á derecho para que se les permitiera ejercer. El virey pasó la peticion á su asesor general, el cual consultó que la Compañía se hallaba en el caso de nombrar conservadores, aunque convino en los principios del fiscal y alegó que sugetos los oidores al Sr. Palafox, como visitador, no hubieran podido conocer en el asunto, por lo que

el P. Provincial estaba en su derecho de recusar á toda la Audiencia, fundándose en un caso análogo ocurrido hacia pocos años y que mereció la aprobacion de la Corte; por tales motivos dió por buena el virey la recusacion, y recayendo en él toda la autoridad, permitió á los conservadores nombrados por la Compañía, el uso libre de su jurisdiccion en todo lo que se relacionara con las injurias y turbacion de los privilegios de la Compañía, no pudiendo estenderse al punto de las licencias de predicar y confesar por no ser tocante al conservatorio. El arzobispo D. Juan de Mañosa aprobó el nombramiento, dando su licencia para que los jueces conservadores comenzasen á actuar en la causa desde México, por distar Puebla las tres dietas concedidas por Gregorio XIII á los conservadores de la Compañía.

Reconocida la autoridad de los jueces conservadores, se dirigió á ellos el Padre Provincial, pidiendo reposicion del auto y edictos, y restitucion de los jesuitas á los ministerios de que habian sido despojados; otorgada la solicitud por auto de 2 de Abril del mismo año de 1647, declarándose los conservadores competentes y con las cualidades y requisitos necesarios conforme á las bulas, letras apostólicas y privilegios, y ser, á juicio de los jueces, este caso contenido en ellas; sin atender á que no habian sido presentadas al Consejo de Indias, resolvieron que los jesuitas fuesen restituidos y amparados en la posesion en que habian estado de confesar y predicar en Puebla: que el Sr. Palafox no pudo usar, ni su provisor tampoco, de los medios de violencia, despojos, injurias y agravios inferidos en los autos pasados en 8 de Marzo, ni menos de las censuras en ellos fulminadas: que se notificase al señor obispo y su provisor, repusiesen dentro de seis dias dichos autos, dejando á los jesuitas sin estorbo ni impedimento en el ejercicio de su ministerio: que absolviere á precaucion ó cautela á las personas que debiesen haber incurrido en la excomunion fulminada por el obispo; que se recogieran todos los impresos que se habian publicado ó los escritos á mano con pretesto de informe en razon de los diezmos, cuyo litigio tenian pendiente el Sr. Palafox y los jesuitas, haciéndose estensiva esta disposicion á todos los obispados de América, so pena de que si no se cumpliera así ó se pusiese algun estorbo fuera multado el Sr. Palafox en dos mil ducados de Castilla, incurriendo en la pena de excomunion mayor, precediendo la trina monicion canónica; concedíaseles al obispo y su provisor, que si tenian causa para resistir á este decreto, se presentaran por medio de sus procuradores en el tribunal de dichos jueces á deducir sus derechos en el breve término de seis dias, sin innovar cosa alguna, con apercibimiento de reagrar las penas hasta poner entredicho y cesacion «a divinis.»

Todas estas disposiciones debian ser leidas en público y alzadas las censuras, y si no eran obedecidas se conminaba á los desobedientes con la prosecucion de la causa en rebeldía, haciéndose saber esta providencia, en defecto del Sr. Palafox y su provisor, por medio de la publicacion en las puertas de su casa ó en otro lugar público, para que llegara á su noticia, y se mandaba que por cualquier notario, escribano público, real ó sacristan se notificase esta providencia acompañada de las bulas y cédulas.

Por su parte el Sr. Palafox, desconociendo la autoridad de los jueces conservadores, habia prohibido á los estudiantes seguir cursando las aulas regenteadas por los jesuitas, so pena de excomunion; pero estando la mayor parte de la juventud de Puebla bajo la direccion de la Compañía, esa medida multiplicó la desazon pública á un grado extraordinario y contribuyó á engrosar el partido de los jesuitas con mengua de la autoridad del obispo.

Pasaron á Puebla, comisionados para notificar el decreto dado por los conservadores, el Dr. D. Cristóbal Gutierrez de Medina, cura del sagrario de México, y el Dr. D. Miguel Ibarra. Llegados á aquella ciudad se alojaron en el convento de San Agustín, donde erigieron su tribunal y procedieron á la prision de varias personas que remitieron á las cárceles de México, cuya providencia se tomó á petición de D. Antonio de Gaviola, fiscal de la Inquisicion y de D. Pedro Melian, fiscal del rey. Este ministro se presentó al virey, quien consultaba todo con el asesor general D. Mateo de Cisneros.

Habiendo declarado los jueces conservadores incurso en las penas de su primer edicto al Sr. Palafox, éste, para contrariarlos, hizo erigir un lúgubre túmulo en la iglesia catedral, cubierto con bayeta, á cuyo espectáculo concurría el pueblo atemorizado, pues desde la noche anterior no había cesado el triste clamoreo de las campanas. El Sr. Palafox, en compañía de la mayor parte del cabildo eclesiástico, salió de su palacio y ejecutó algunas de las pasmosas ceremonias prescritas por el ritual, apagó las candelas, las arrojó al suelo y pisoteó, anatematizando solemnemente á los conservadores, al procurador y maestro de teología de la Compañía; en seguida predicó esplicando las tremendas ceremonias de aquel acto y lamentando la desgraciada suerte de aquellas almas endurecidas, sobre quienes se había llegado á descargar golpe tan terrible. Este discurso exaltó tanto á la multitud contra la Compañía, que hubiera prendido fuego á los colegios de los jesuitas, á no haberlo impedido algunas personas previsoras que velaron aquella noche en las calles de dichos colegios. Sabido esto en México y temiéndose mayores males, se dispuso que los conservadores, auxiliados del brazo secular, pasaran personalmente á Puebla; al saberlo el Sr. Palafox, escribió al fiscal Melian, el 6 de Junio, una carta en papel sellado, para que en todos casos obrase efectos jurídicos, solicitando se revocase esta providencia, queriendo que se previnieran los funestos resultados que podia producir; declaró que en los conventos de San Agustín y de jesuitas, en Puebla, se estaban haciendo acopios de armas y que el pueblo se había conmovido hondamente al saber que iban á llegar de México hombres facinerosos que multiplicarian las desdichas, y terminaba requiriéndole en nombre del rey, como visitador general del reino y como prelado, vasallo y consejero del rey, una, dos y tres veces, se pudiese en esto remedio, protestando que los daños, muertos y excesos que resultasen no serian de su cuenta. El Sr. Melian contestó pidiéndole un medio de conciliacion para terminar el negocio, y que esto lo hiciera de la manera mas suave y templada, supuesto que deseaba la paz; que tambien se decia en México que el Sr. Palafox había reunido armas, y terminaba requiriéndole á que hubiese una composicion, cuyo importante servicio aventajaria á todos los que había prestado.

Ya el escándalo había llegado á un punto indecible, y queriendo poner remedio el cabildo eclesiástico de Puebla, pidió al Ayuntamiento de esta ciudad le ayudase á la súplica que intentaba hacer al virey, para que dispusiera cesaran las discordias entre el obispo y la Compañía. Entonces la ciudad nombró dos regidores, y estando en esto recibió aquel Ayuntamiento una carta del virey que culpaba á la corporacion y á su alcalde mayor de que no le habían dado aviso de los peligros que amenazaban á Puebla; el cabildo contestó que nada tenía que avisar porque los desórdenes que podían temerse en el pueblo solo eran en asunto espiritual por causa de las excomuniones que fulminaban ambas partes y no por motin ó levantamiento, y que estaban muy atentos á cumplir sus obligaciones en el servicio real. Tambien el virey escribió al Sr. Palafox, pidiéndole señalara medios para que cesaran las controversias y

dictó algunas disposiciones para conservar el orden en Puebla; citó al fiscal Melian para una junta en la que ambos depusiesen sus caracteres oficiales y trataran como particulares para el mejor servicio del soberano; y habiéndose dirigido á los demás interesados tuvo lugar la reunion en la cual se trató de la manera de poner término á tan peligroso asunto, y se tenía esperanza de conseguirlo cuando se tuvo la noticia de que había desaparecido de Puebla el obispo. Entonces dispuso el virey que marchara á esa ciudad el capitán D. Diego Orejon, que era corregidor interino de México, para que inquirera los motivos de la ausencia del obispo y tomase las medidas necesarias para conservar el orden; en su compañía fueron los jueces conservadores á quienes precedió el P. Pedro Velasco, Provincial de la Compañía, siendo todos ellos muy bien recibidos en Puebla.

El Sr. Palafox había dejado, al partir, encomendado el gobierno de su iglesia á tres vicarios generales que lo fueron D. Juan Merlo, el Dr. D. Alonso de Varaona y D. Nicolás Gomez, de los cuales uno estaba en México, y los otros dos renunciaron solemnemente en presencia de tres capitulares. En vista de estas renunciaciones el cabildo declaró la sede vacante y tomó en sí el gobierno de la Diócesis. Mientras se hacia esto, los conservadores mandaron quitar todas las cédulas de excomunion fijadas por el obispo, é hicieron que el cabildo pidiera á los jesuitas las licencias para predicar y confesar, cuyas licencias en parte fueron llevadas y presentadas á tres comisarios. Al siguiente dia publicó un edicto el cabildo por el que consta que los jesuitas hicieron presentacion de las bulas, privilegios que tenían y habían tenido para ejercer su ministerio, y en vista de ellos y de los informes de los comisarios nombrados, se resolvió que eran bastantes para que ejercieran y hubieran ejercido dichos ministerios con toda clase de personas, sin haber contravenido al Concilio de Trento ni al tercer Concilio Mexicano. Declararon á los jesuitas autorizados para continuar su ministerio y que por haber sido ministros legítimos, alzaban cualesquiera mandamientos ó prohibiciones que se hubiesen intimado á los feligreses de confesarse con ellos y por consiguiente cualquiera pena ó excomunion que les hubiese sido impuesta; amonestaron á los vecinos de Puebla para que concurren á los sermones de la Compañía y siguieran su enseñanza y ejemplo, y por fin, mandaron que se fijara aquel decreto en las puertas de la catedral de Puebla, y en todas las iglesias del obispado, sin que pudiese persona alguna quitar, tachar ó borrar el edicto, so pena de excomunion mayor y de quinientos ducados (Julio 19).

Pocos dias habían trascurrido cuando se tuvo noticia que el conde de Salvatierra pasaba de virey al Perú; y que lo reemplazaba D. Márcos de Rueda, obispo de Yucatan, con título de gobernador, y con tal motivo creyendo el Sr. Palafox que había cambiado su suerte regresó á Puebla á principios de Agosto; pero á su regreso se halló con la cédula en que le mandaba el rey que cesase en la visita de tribunales que le habían estado encargados. Todavía el Sr. Palafox, representado por el Maestro de Campo D. Antonio de Vergara, presentó escrito protestando contra la fuerza que empleaban dichos conservadores, y que en caso de no declararse esto solicitaba se alzase de una y otra parte las censuras remitiendo la solucion del asunto al Consejo. El virey mandó que subsistiesen las censuras y que en nada fuese alterada la restitution que el cabildo había hecho á los jesuitas; los conservadores alzaron las censuras que habían fulminado contra el obispo, su provisor y otras personas cuyos nombres fueron fijados en las tablillas, dando licencia á cualquier sacerdote secular ó regular, que la tuviese

de confesar, para que los absolviere; mandaron tambien quitar y borrar los rótulos de las censuras, pasando el asunto al rey y al Consejo de Indias. El Sr. Palafox se conformó con lo resuelto y D. Antonio de Vergara presentó certificacion de haber sido absuelto el obispo «ad cautelam» de las censuras impuestas.

El Sr. Palafox se habia concitado gran número de enemigos desde que destituyó al duque de Escalona. No obstante algunas faltas que tuvo es digno de la memoria de los mexicanos por el grande cariño que tuvo á los indios, de quienes fué padre y verdadero apoyo; por haber sido una de las lumbreras de la iglesia de España, legislador de la Universidad y panegirista de Nueva-España en el Consejo de Indias. Con la mayor finura fué llamado á la Península, en Junio de 1648, aunque siempre diciéndole que se aprobaba su conducta.

Es de notarse que habiendo ejercido el Sr. Palafox tantos y tan grandes cargos y atraído muchos y apasionados enemigos, cuando se le tomó residencia no hubo persona alguna que se presentase quejosa ante el juez de ella haciéndole algun cargo, ni lo pudieron presentar los fiscales, por cuyo motivo se declaró no haber resultado causa alguna contra su gobierno, lo cual no se habia visto ni volvió á suceder con ningun virey. Permaneció en el obispado hasta 1649, en cuyo tiempo, de orden del rey pasó á España avisando al Sumo Pontífice, y quedaron gobernando la Mitra varios sujetos hasta 1655 en que fué nombrado obispo de Osuna, en cuyo nuevo empleo ejerció heroicamente todas las virtudes y escribió varias obras defendiendo siempre la inmunidad eclesiástica, lo que dió motivo para que en algunas obras eclesiásticas sea comparado con San Juan Crisóstomo en la elocuencia, San Anselmo en sus dulces afectos, San Agustín en su ingenio y con San Atanasio en la constancia: otros le han llamado santo y en los pulpitos han resonado muy á menudo alabanzas á su ingenio y virtud.

El rey dió por nulo todo lo que habia hecho el conde de Salvatierra, particularmente en lo relativo á la recusacion que de la Audiencia hicieron los jesuitas, dándola por recusada con solo el parecer del asesor, sin guardar la forma que las leyes disponen en casos semejantes, habiendo procedido en su conducta contra las disposiciones que daban á la Audiencia la mision de administrar justicia en todos los casos que se ofrecieran sobre aplicacion de ordenanzas y cédulas. Por esto fué enviado el conde de Salvatierra al Perú como virey, designando para gobernador y presidente de la Audiencia á D. Márcos de Torres, obispo de Yucatan, quitando al conde el mando de virey desde el momento en que éste se presentara á recibirlo, pero el conde se resistió á entregarlo. En la Corte fué muy mal recibido lo hecho por los jesuitas, á quienes se daba el tratamiento de personas sin crédito ni autoridad. A causa del lenguaje indecoroso usado por las dos partes en sus escritos se mandó en 5 de Enero de 1648 á los impresores de la capital, que era donde únicamente los habia, que bajo ningun concepto imprimiesen papel alguno sin licencia del virey, excepto los memoriales de pleito ó informaciones en derecho, poniendo en todos casos el año de la impresion, los nombres de los autores é impresores, dejando á discrecion del virey el imponer las penas á los contraventores.

Tambien fué reprendido el virey por haber intervenido en que el arzobispo de México prendiese al Lic. Herrera, fiscal eclesiástico de Puebla, encargado por el Sr. Palafox de presentar al virey un ocurso en que le negaba el derecho de entender en la recusacion de la Audiencia hecha por los jesuitas; echósele en cara al arzobispo la falta de neutralidad que debia haber observado, y se le obligó á que solicitara la libertad y devolucion de bienes de dicho Herrera. El Provincial de Santo Domingo recibió

una fuerte reprension diciéndosele que mejor le hubiera estado tratar de conservar la paz y excusar todo lo que pudiera provocar escándalo. Al obispo Palafox se le negó el permiso para presentar sus quejas ante el Papa contra el arzobispo de México, los jesuitas y los conservadores, y se le mandó que dejara en las cátedras de gramática á los jesuitas. El Provincial de la Compañía de Jesus tambien fué reprendido porque se habia escedido en el nombramiento de los jueces conservadores, debiendo haber tratado de evitar el escándalo. No quedaron sin reprension los jueces conservadores, comprendiendo perfectamente la Corte que habian sido culpables todos los que intervinieron en el asunto. Aun la real Audiencia fué advertida de que diese por nulo todo lo hecho por los conservadores y no admitiera en el porvenir el nombramiento de éstos, y que se recogiesen todos los breves que no hubiesen pasado por el Consejo, siendo de esta clase los que presentaron los jesuitas, y habiendo cesado el Sr. Palafox en su visita cesaba tambien la causa de la recusacion de la Audiencia, en cuya falta habian de acudir los litigantes á la de Guatemala. Como ambas partes recurrieron á Roma, dispuso el rey que no fueran admitidos los breves que de allá pasaran directamente á Nueva-España.

Inocencio XI, ante quien llevó sus quejas el Sr. Palafox, reparó un tanto los ultrajes inferidos á la autoridad episcopal, dando un breve en el que decia que despues de oídas en junta de cardenales y prelados graves las partes contendientes en juicio contradictorio y muy escrupuloso exámen, se habia declarado que los padres de la Compañía en ningun caso podian confesar á personas seglares de la ciudad y diócesis de Puebla, sin aprobacion del obispo diocesano, ni predicar en las iglesias de su orden sin pedirle su bendicion, ni en las demas sin su licencia, pudiendo ser castigados los contraventores por el obispo que era legado de la Santa Sede; que el obispo ó su vicario general podian impedir que confesaran y predicaran los dichos clérigos que no mostraran haber alcanzado la referida aprobacion ó licencia; sin que por esta causa pudiesen nombrar conservadores los de las religiones, ni excomulgar éstos al obispo ó su vicario general. Se mandó ejecutar el breve y aún en 1652 todavía no tenia su cumplimiento, de manera que fué preciso sobreseer en el asunto por la oposicion de que usaron los jesuitas. Tambien declaró el rey en cédula dirigida á los dominicos en 1648 que los jesuitas se escedieron en nombrar los jueces conservadores.

Despues de vivir mas de medio siglo pagó el Sr. Palafox su tributo á la naturaleza, entregando á Dios su alma el 1º de Octubre de 1659, asistido por algunos pobres de los muchos que habia socorrido, y á quienes suplicó que no se apartasen de su lado. Su cuerpo fué puesto en la iglesia de Osuna, quedando vacío el sepulcro que en Puebla habia preparado para descansar eternamente.

La fama de sus grandes virtudes y los milagros que se le atribuyeron dieron motivo á pensar en que se siguiera la causa de su beatificacion, informando los obispos de Puebla y Osuna con gran copia de testimonios que fueron presentados en Roma con instancias del rey Carlos II, del virey de México, y de los arzobispos, obispos y cabillos de España y América; obtúvose un decreto favorable de la sacra congregacion en 11 de Agosto de 1691, con anuencia de S. S. para que se procediera; al año siguiente se volvió á continuar el asunto, pero los émulos que aquel prelado tuvo en su vida consiguieron retardar la causa usando de sus influencias en Madrid y Roma. Se difirió el asunto hasta 1726 en que siendo Pontífice romano Benedicto XIII y promotor el cardenal Lambertini, se mandaron formar los procesos con autoridad apostólica

debiendo examinarse y aprobarse los hechos y escritos del Sr. Palafox, y se siguió un extenso proceso siendo aprobados dichos escritos; se continuó buscando otros mas, que llegaron á 565 piezas y se confirmó su beatitud el 16 de Agosto de 1767. Mucho ha influido en que no tenga verificativo la canonizacion, el odio implacable que los sucesores del marqués de Villena tenian al Sr. Palafox, presentándose siempre los condes de Santi-Estéban como testigos en contra, mostrando documentos con que creen probar la justicia con que dicho señor fué separado del rico obispado de Puebla y enviado al miserable de Osuna, y recordando tambien que Felipe IV le echaba en cara haber inquietado al clero de las Indias.

Entre casi todas las clases de la sociedad de Nueva-España quedó el Sr. Palafox en opinion de santo, y se le atribuian milagros como el de haber hecho brotar agua de un punto donde mucho se necesitaba, entre Puebla y México, y que hasta hoy conserva el nombre del «Venerable.» Los indigenas han sido los mas apegados á todas estas creencias tradicionales; en el pecho de esta raza habia quedado la fé como la única tabla de salvacion que abrazaban por el instinto de propia conservacion, y tambien porque en el obispo habian visto un protector tan decidido como le era dado, cuando en los demas extranjeros solo miraban tiranos indomables, hácia los cuales conservaban un odio que no por ser impotente dejaba de crecer todos los dias, manifestándolo con el solitario retiro que elegian y con la excomunion voluntaria que se imponian siempre que les era posible. Las reformas que logró realizar el Sr. Palafox en los curatos, apartando de ellos á muchos frailes, aprovecharon principalmente á la raza conquistada, sumida en la abyeccion por los mismos que, recién hecha la conquista, habian querido salvarla de la esclavitud, en la que ahora insistian en matenerla. Tal fué el motivo que ha hecho olvidar á los mexicanos el carácter un tanto violento é intolerante del obispo de la Puebla, considerándolo como el primero de nuestros reformadores.